

Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL 1325 26 de enero de 2021

Por la cual se expide el nuevo Reglamento Electoral para las representaciones ante los organismos de dirección y asesoría

El Rector de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de las atribuciones estatutarias conferidas en el Acuerdo AF 057 de 2019, Artículo 27 párrafo 2, Artículo 42 párrafo 1, Artículo 45 párrafo 1, Artículo 48 párrafo único, Artículo 51 párrafo 2, Artículo 33 numeral 3. En la Resolución CS-270 de 2018, Artículos 5, 10 y 12. Resolución CS-154 de 2012 Artículos 8 y 9. Reglamento Docente Artículo 28, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Rectoral 281 del 20 de febrero de 2002 se expidió el Reglamento Electoral para las distintas representaciones ante el Consejo Académico, el Comité Administrativo, los Consejos de Facultad, los Comités Curriculares y el Comité de Bienestar Universitario.

Que mediante la Resolución Rectoral 307 del 24 de febrero de 2003, se concedió la representación a los docentes y a los estudiantes en el Comité de Autoevaluación y a los docentes en el Comité de Biblioteca, así mismo en el Capítulo VII de la Resolución Rectoral 373 del 10 de marzo de 2005, el Comité de Investigación.

Que el 31 de agosto de 2019 se aprobó el Acuerdo AF 057, por medio de la cual se aprueba la reforma de los estatutos de la Corporación Universitaria Lasallista, posteriormente ratificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 022733 del 9 de diciembre de 2020.

Que los nuevos Estatutos de la Corporación, en su Artículo 27 concede representación a los egresados, docentes y a los estudiantes en el Consejo Directivo, y en los Artículos 42, 45 y 48 se otorga representación a los docentes y a los estudiantes en el Consejo Académico, Consejo Administrativo y Financiero, y en el Consejo Pastoral y Bienestar Universitario, respectivamente. Igualmente, los nuevos Estatutos en su Artículo 51, conceden representación a los docentes, a los estudiantes, y a los egresados en los Consejos de Facultad.

Que, de acuerdo con lo expuesto, es necesario ajustar el Reglamento electoral para cumplir con lo dispuesto en los nuevos estatutos.

RESUELVE:

Artículo 1. Expedir el nuevo Reglamento Electoral para las representaciones ante los organismos de dirección y asesoría con que cuenta la Corporación Universitaria Lasallista según sus Estatutos y su estructura administrativa en los siguientes términos:

CAPÍTULO I CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el órgano multiestamentario, asesor del Consejo Superior y la Rectoría de la Institución que contribuye a garantizar el desarrollo de las políticas académicas y administrativas establecidas por el Consejo Superior

Representación de los Egresados y su suplente, que en todo caso deben ser de programas académicos diferentes y no podrán ser miembros del Consejo Superior, ni empleados de la Institución.

El representante de los egresados y su suplente ante el Consejo Directivo serán elegidos por los egresados titulados de la Corporación Universitaria Lasallista, y quien haya obtenido el mayor número de votos, y el suplente será quien haya obtenido el segundo puesto en el número de votos.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los egresados ante el Consejo de Directivo, se requiere:

1. Ser egresado titulado de la Corporación.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o por la Asociación Lasallista de Exalumnos, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.
3. Estar a paz y salvo con la Corporación, con la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y con la Asociación Lasallista de Exalumnos, por todo concepto.

Representación de los docentes y su suplente. El representante de los docentes y su suplente ante el Consejo Directivo serán elegidos por los docentes de las diferentes facultades que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección y quien haya obtenido el mayor número de votos, y el suplente será quien haya obtenido el segundo puesto en el número de votos.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los docentes ante el Consejo Directivo, se requiere:

1. Ser docente de la Corporación con dedicación de tiempo completo.
2. Con antigüedad laboral superior a tres (3) años en la Institución.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o por la Asociación Lasallista de Exalumnos, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

Representación de los estudiantes con dos suplentes, primero y segundo, elegidos por votación directa de los estudiantes de UNILASALLISTA.

El representante de los estudiantes y sus suplentes ante el Consejo Directivo serán elegidos por los alumnos matriculados en cualquiera de los programas de pregrado que

ofrece la Institución y quien haya obtenido el mayor número de votos, y los suplentes serán quienes hayan obtenido el segundo y tercer puesto en el número de votos.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Consejo Directivo, se requiere:

1. Ser estudiante de la Corporación en un programa de pregrado, con matrícula vigente al momento de la elección y durante todo el período.
2. No encontrarse en situación de matrícula condicional al momento de la elección y durante todo el período.
3. Estar matriculado como mínimo en el nivel 5, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento Estudiantil.
4. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al semestre de la elección, no inferior a 3.5.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o por la Asociación Lasallista de Exalumnos, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.
6. Estar a paz y salvo con la Corporación, con la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y con la Asociación Lasallista de Exalumnos, por todo concepto.

CAPÍTULO II CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es el organismo permanente de UNILASALLISTA para los asuntos académicos, investigativos, científicos y culturales

Representación de los docentes y su suplente. El representante de los docentes y su suplente ante el Consejo Académico serán elegidos por los docentes de las diferentes facultades que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección y quien haya obtenido el mayor número de votos, y el suplente será quien haya obtenido el segundo puesto en el número de votos.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los docentes ante el Consejo Directivo, se requiere:

1. Ser egresado titulado de la Corporación.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o por la Asociación Lasallista de Exalumnos, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.
3. Estar a paz y salvo con la Corporación, con la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y con la Asociación Lasallista de Exalumnos, por todo concepto.

Representación de los estudiantes y su suplente. El representante de los estudiantes y su suplente ante el Consejo Académico serán elegidos por los alumnos matriculados en cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Institución y quien haya obtenido el mayor número de votos, y el suplente será quien haya obtenido el segundo puesto en el número de votos.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Consejo Académico, se requiere:

1. Ser estudiante de la Corporación en un programa de pregrado, con matrícula vigente al momento de la elección y durante todo el período.
2. No encontrarse en situación de matrícula condicional al momento de la elección y durante todo el período.
3. Estar matriculado como mínimo en el nivel 5, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento Estudiantil.
4. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al semestre de la elección, no inferior a 3.5.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o por la Asociación Lasallista de Exalumnos, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.
6. Estar a paz y salvo con la Corporación, con la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y con la Asociación Lasallista de Exalumnos, por todo concepto

CAPÍTULO III CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Es el organismo permanente de UNILASALLISTA para los asuntos administrativos, económicos y financieros y su objetivo es prestar asesoría a la administración de UNILASALLISTA en el manejo de sus recursos económicos y financieros

Representación de los docentes y su suplente. El representante de los docentes y su suplente ante el Consejo Administrativo y Financiero serán elegidos por los docentes de las diferentes facultades que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección y quien haya obtenido el mayor número de votos, y el suplente será quien haya obtenido el segundo puesto en el número de votos.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los docentes ante el Consejo Administrativo y Financiero, se requiere:

1. Ser docente de la Corporación con dedicación de tiempo completo.
2. Haber mantenido la calidad de docente de la Corporación durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o por la Asociación Lasallista de Exalumnos, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

Representación de los estudiantes y su suplente. El representante de los estudiantes y su suplente ante el Consejo Administrativo y Financiero serán elegidos por los alumnos matriculados en cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Institución y quien haya obtenido el mayor número de votos, y el suplente será quien haya obtenido el segundo puesto en el número de votos.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Consejo Administrativo y Financiero, se requiere:

1. Ser estudiante de la Corporación en un programa de pregrado, con matrícula vigente al momento de la elección y durante todo el período.
2. No encontrarse en situación de matrícula condicional al momento de la elección y durante todo el período.
3. Estar matriculado como mínimo en el nivel 5, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento Estudiantil.
4. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al de la elección, no inferior a 3.50.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o por la Asociación Lasallista de Exalumnos, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.
6. Estar a paz y salvo con la Corporación, con la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y con la Asociación Lasallista de Exalumnos, por todo concepto

CAPÍTULO IV CONSEJO DE PASTORAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO

Es el órgano de gobierno de UNILASALLISTA para la gestión de procesos de Pastoral y Bienestar Universitario, conformado para establecer e implementar políticas y directrices generales en cuanto a la formación integral y espiritual complementaria de UNILASALLISTA

Representación de los docentes y su suplente. El representante de los docentes y su suplente ante el Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario serán elegidos por los docentes de las diferentes facultades que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección y quien haya obtenido el mayor número de votos, y el suplente será quien haya obtenido el segundo puesto en el número de votos.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los docentes ante el Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario, se requiere:

1. Ser docente de la Corporación en un programa de pregrado.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o por la Asociación Lasallista de Exalumnos, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.
3. Estar a paz y salvo con la Corporación, con la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y con la Asociación Lasallista de Exalumnos, por todo concepto

Representación de los estudiantes y su suplente. El representante de los estudiantes y su suplente ante el Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario serán elegidos por los alumnos matriculados en los programas de pregrado y quien haya obtenido el mayor número de votos, y el suplente será quien haya obtenido el segundo puesto en el número de votos.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario, se requiere:

1. Ser estudiante de la Corporación en un programa de pregrado, con matrícula vigente al momento de la elección y durante todo el período.
2. No encontrarse en situación de matrícula condicional al momento de la elección y durante todo el período.
3. Estar matriculado como mínimo en el nivel 3, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento Estudiantil.
4. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al semestre de la elección, no inferior a 3.5.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o por la Asociación Lasallista de Exalumnos, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.
6. Estar a paz y salvo con la Corporación, con la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y con la Asociación Lasallista de Exalumnos, por todo concepto

CAPÍTULO V CONSEJOS DE FACULTAD

Es un organismo de decisión permanente para las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social, actividades culturales y prestación de servicios, desarrollados de conformidad con las disposiciones legales, de la respectiva Facultad.

Representación de los docentes y su suplente. El representante de los docentes y su suplente ante el Consejo de Facultad serán elegidos por los docentes de la respectiva facultad que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección y quien haya obtenido el mayor número de votos, y el suplente será quien haya obtenido el segundo puesto en el número de votos.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los docentes ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser docente de tiempo completo de la respectiva facultad.
2. Haber mantenido la calidad de docente de la Corporación durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o por la Asociación Lasallista de Exalumnos, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

Representación de los estudiantes y su suplente. El representante de los estudiantes y su suplente ante el Consejo de Facultad serán elegidos por los alumnos matriculados en los programas de pregrado que ofrece la respectiva facultad y quien haya obtenido el mayor número de votos, y el suplente será quien haya obtenido el segundo puesto en el número de votos.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser estudiante de la Corporación en un programa de pregrado, con matrícula vigente al momento de la elección y durante todo el período.
2. No encontrarse en situación de matrícula condicional al momento de la elección y durante todo el período.
3. Estar matriculado como mínimo en el nivel 5, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento Estudiantil.
4. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al semestre de la elección, no inferior a 3.5.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o por la Asociación Lasallista de Exalumnos, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.
6. Estar a paz y salvo con la Corporación, con la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y con la Asociación Lasallista de Exalumnos, por todo concepto

Representación de los Egresados y su suplente. El representante de los egresados y su suplente ante el respectivo Consejo de Facultad serán elegidos por los egresados titulados de la misma facultad que se hubieren graduado y quien haya obtenido el mayor número de votos, y el suplente será quien haya obtenido el segundo puesto en el número de votos.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los egresados ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser egresado titulado de la respectiva facultad.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o por la Asociación Lasallista de Exalumnos, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.
3. Estar a paz y salvo con la Corporación, con la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y con la Asociación Lasallista de Exalumnos, por todo concepto

CAPÍTULO VI COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN

Es un organismo encargado de dirigir, planear y hacer seguimiento al proceso de Autoevaluación Institucional y al mejoramiento continuo. Especificar y divulgar las políticas, estrategias y construcción de instrumentos para desarrollar el proceso de autoevaluación.

Representación de los docentes. El representante de los docentes y su suplente ante el Comité de Autoevaluación serán elegidos por los docentes de las diferentes facultades que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los docentes ante el Comité de Autoevaluación, se requiere:

1. Ser docente de tiempo completo de la Corporación en un programa de pregrado.
2. Haber mantenido la calidad de docente de la Corporación durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o por la Asociación Lasallista de Exalumnos, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

Representación de los estudiantes. El representante de los estudiantes ante el Comité de Autoevaluación será elegido por los alumnos matriculados en los programas de pregrado.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Comité de Autoevaluación, se requiere:

1. Ser estudiante de la Corporación en un programa de pregrado, con matrícula vigente al momento de la elección y durante todo el período.
2. No encontrarse en situación de matrícula condicional al momento de la elección y durante todo el período.
3. Estar matriculado como mínimo en el nivel 5, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento Estudiantil.
4. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al semestre de la elección, no inferior a 3.5.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o por la Asociación Lasallista de Exalumnos, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.
6. Estar a paz y salvo con la Corporación, con la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y con la Asociación Lasallista de Exalumnos, por todo concepto

CAPÍTULO VII COMITÉ DE BIBLIOTECA

Es un organismo que tiene como finalidad coadyuvar los procesos de formación, investigación e interacción social de la comunidad académica, brindando las herramientas necesarias para su desarrollo.

Representación de los docentes. El representante de los docentes ante el Comité de Biblioteca será elegido por los profesores de las diferentes facultades que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los docentes ante el Comité de Biblioteca, se requiere:

1. Ser docente de la Corporación en un programa de pregrado.
2. Haber mantenido la calidad de docente de la Corporación durante el semestre inmediatamente anterior a la elección.

3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o por la Asociación Lasallista de Exalumnos, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

CAPÍTULO VIII COMITÉ CENTRAL DE CURRÍCULO

El Comité Curricular es el órgano asesor de los programas académicos, que estudia y analiza los aspectos académicos, con el fin de hacer aportes y sugerencias para el beneficio de estos.

Representación de los docentes. El representante de los docentes ante el Comité Central de Currículo, será elegido por los profesores de las diferentes facultades que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los docentes ante el Comité Central de Currículo, se requiere:

1. Ser docente de tiempo completo de la Corporación en un programa de pregrado.
2. Haber mantenido la calidad de docente de la Corporación durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

CAPÍTULO IX COMITÉ DE ESCALAFÓN

Órgano que analizar las solicitudes presentadas para ingreso o ascenso en el Escalafón, las cuales deben ser sustentadas con los documentos correspondientes.

Representación de los docentes. El representante de los docentes ante el Comité de Escalafón, será elegido por los profesores de las diferentes facultades que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los docentes ante el Comité de Escalafón, se requiere:

1. Ser docente de tiempo completo de la Corporación en un programa de pregrado.
2. Haber mantenido la calidad de docente de la Corporación durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

CAPÍTULO IX COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Órgano que apoya los asuntos relacionados con la gestión de la actividad científica de la institución.

Representación de los coordinadores de los grupos de investigación. El representante del mencionado estamento ante el Comité de Investigación, será elegido por los coordinadores de los grupos de investigación de las diferentes facultades, que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los coordinadores de los grupos de investigación ante el Comité de Investigación, se requiere:

1. Ser coordinador de uno de los grupos de investigación de la Corporación en un programa de pregrado.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

Representación de los coordinadores de semilleros de investigación. El representante del mencionado estamento ante el Comité de Investigación, será elegido por los coordinadores de semilleros de investigación de las diferentes facultades, que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los coordinadores de semilleros de investigación ante el Comité de Investigación, se requiere:

1. Ser coordinador de uno de los semilleros de investigación de la Corporación en un programa de pregrado.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

CAPÍTULO XI INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Inhabilidades. Nadie puede ejercer representación, de ninguna índole, de manera simultánea, en más de un organismo de dirección y asesoría.

Prohibiciones. Ningún representante a un organismo de dirección y asesoría puede, simultáneamente, desempeñar un cargo remunerado en la Corporación, a excepción del docente. Igualmente, no se aplica esta prohibición a los estudiantes que desempeñan monitorías, por cuya labor reciben un estímulo económico que no tiene el carácter de remuneración.

Los egresados, los empleados administrativos o docentes de la Corporación, no podrán ser representantes de los egresados ante los Consejos de Facultad.

Artículo 3. Comisión de Escrutinios. Para las elecciones de los organismos de dirección y asesoría, habrá una Comisión de Escrutinios. Dicha Comisión comprobará si los candidatos inscritos reúnen los requisitos para ser elegidos, vigilará el proceso mecánico de votación y hará las correspondientes declaratorias de elección y las comunicaciones a los elegidos.

Artículo 4. Pérdida de la calidad de Representante. Se perderá la calidad de representante por renuncia escrita y aceptada por el respectivo organismo de dirección y asesoría, por ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas, caso en el cual la declaratoria de vacancia la hará el respectivo organismo y por el cambio de las circunstancias en que fue elegido.

Artículo 5. Vacantes. En caso de que ocurra la vacante de una de las representaciones de que trata la presente Resolución, la misma será cubierta por el candidato que haya obtenido el segundo puesto en el número de votos, en caso de que no sea posible, se convocará a una nueva elección para el resto del período. Si el tiempo que falte del período fuere menor a la mitad de este, el Rector lo proveerá, teniendo en cuenta la condición de la respectiva representación.

Artículo 6. Servicios. Los servicios que se presten en calidad de representante en los organismos de dirección y asesoría son ad-honorem.

Artículo 7. Número de votantes. Las elecciones que por la presente Resolución se convocan serán válidas cualquiera que sea el número de sufragantes.

Artículo 8. Número de votos. Será elegido como representante el candidato que obtenga el mayor número de votos, cualquiera que sea la cantidad.

Cuando la mayoría corresponda al voto en blanco, será elegido quien haya obtenido el segundo puesto en el número de votos.

En caso de empate en las votaciones, se decidirá así:

1. En la representación de los docentes se elegirá al que acredite mayor antigüedad como profesor de la Corporación.
2. En la representación de los estudiantes se elegirá al que acredite mayor promedio crédito acumulado en el programa en que se encuentra matriculado.
3. En la representación de los egresados se elegirá al que acredite mayor tiempo de haberse graduado.

Si persiste el empate se tendrán en cuenta sus aportes académicos y a los programas de extensión y proyección social, y el orden de inscripción como candidato.

Artículo 9. Período. El período de los elegidos para los organismos de dirección y asesoría será el siguiente:

Organismo:	Estamento de:	Período
CONSEJO DIRECTIVO	Egresados y suplente Docentes y suplente	2 años
	Estudiante y dos suplentes	1 año
CONSEJO ACADÉMICO CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CONSEJO DE PASTORAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO	Docentes y suplente	2 años
	Estudiantes y suplente	1 año
CONSEJOS DE FACULTAD	Docentes y suplente Egresados y suplente	2 años
	Estudiantes y suplente	1 año

Organismo:	Estamento de:	Período
COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN	Docentes Estudiantes	2 años
COMITÉ DE BIBLIOTECA COMITÉ CENTRAL DE CURRÍCULO COMITÉ DE ESCALAFÓN	Docentes	2 años
COMITÉ DE INVESTIGACIÓN	Coordinador de los grupos de investigación Coordinador de semilleros de investigación	2 años

Siempre y cuando permanezcan en las circunstancias en que fueron elegidos.

Artículo 10. Logística Electoral. Facúltese a la Secretaría General para organizar y ordenar todo lo conducente a la correcta y cumplida votación.

Artículo 11. Estímulo Económico. Según lo dispuesto en la Resolución CS-055 del 12 de octubre de 2005, los estudiantes y egresados que ejercen la representación del respectivo estamento en los organismos de dirección y asesoría de la Corporación Universitaria Lasallista, tienen derecho a un estímulo económico equivalente al valor de dos créditos académicos, del estrato socioeconómico 4.

El estímulo económico sólo podrá ser utilizado por el beneficiario del mismo, para matricularse en los cursos de extensión que programe la Corporación y no es acumulable, por lo tanto, debe ser utilizado durante el año en que se ejerce la representación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Caldas, el 26 de enero de 2021


PEDRO JUAN GONZÁLEZ CARVAJAL
Rector


CARLOS ANDRÉS OQUENDO RÍOS
Secretario General

Elaboró: Carlos Andrés Vélez Mesa Analista Jurídico	Revisó: Carlos Andrés Oquendo Ríos Secretario General	Aprobó: Carlos Andrés Oquendo Ríos Secretario General
---	---	---